MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2095 /

APRUEBA CANCELACION ART. 33 DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL.

REQUINOA,

02 OCT 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Artículo 33.- Otorgase durante el año 2024 un bono mensual, de cargo fiscal, al personal afecto al inciso primero del artículo 1, cuya remuneración bruta en el mes de su pago sea inferior a $675.482 y que se desempeñen por una jornada completa. También tendrán derecho al bono de este artículo el personal asistente de la educación regido por la ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal y de los Servicios Locales de Educación Pública, y los directores, educadores de párvulos y los asistentes de la educación, que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos traspasados a los servicios locales de educación pública, en las mismas condiciones que establece este artículo.

D E C R E T O:

INSTRUYASE a la dirección de Administración y Finanzas a transferir al Departamento de Educación el monto de $5.774.917 abonado el 26.09.2024 en cuenta corriente 38509007087 de Fondos Generales Municipales correspondientes al bono art. 33 desde Enero a Julio 2024 para los funcionarios del departamento de Salud.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta Extrapresupuestaria N°214-09-04-000-000-000 denominada DEPARTAMENTO DE SALUD'.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB//LGE/FNM/mrc.

DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Daf (1)
Salud (1)